

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 8197 DEL 02 DE JULIO DE 2025

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROTOCOLO PARA LA PUBLICACIÓN EN EL SELLO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD

El **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de la Institución, y,

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente (UAO) reafirma su compromiso con la excelencia académica y la generación de conocimiento de alto impacto, derivada de una cultura de investigación, innovación y emprendimiento que fortalece su posicionamiento en el ámbito nacional e internacional.
- SEGUNDO:** Que la producción académica generada en la Universidad debe garantizar coherencia con los lineamientos institucionales, así como con los criterios de evaluación y reconocimiento establecidos en la normatividad interna y en los sistemas nacionales e internacionales de medición de impacto académico.
- TERCERO:** Que la Universidad busca garantizar que su producción académica contribuya al desarrollo científico, tecnológico, la generación de soluciones innovadoras y el fortalecimiento del impacto de la transferencia de conocimiento hacia la sociedad.
- CUARTO:** Que la Universidad Autónoma de Occidente cuenta con el sello editorial UAO como un medio para la divulgación de productos académicos y científicos con altos estándares de calidad, y es pertinente definir un protocolo que establezca criterios de publicación alineados con los objetivos estratégicos institucionales y estándares nacionales e internacionales.

RESUELVE

- ARTÍCULO 1º:** Objetivo:
Definir los lineamientos y buenas prácticas para que las publicaciones científicas y académicas que se realicen bajo el sello editorial de la Universidad Autónoma de Occidente (UAO), cumplan con los estándares de alta calidad reconocidos para el efecto.
- ARTÍCULO 2º:** De los principios generales:
- **Libre pensamiento:** los conceptos, ideas o expresiones presentadas en las publicaciones no serán objeto de censura.
 - **Responsabilidad intelectual y ética editorial:** el autor es responsable por los conceptos, ideas o expresiones contenidas en la publicación. Estas no representan académica ni ideológicamente el pensamiento de la Institución.
 - **Propiedad intelectual:** las publicaciones bajo el sello editorial respetarán la normativa nacional e internacional vigente en materia de propiedad intelectual.
 - **Promoción de la Ciencia Abierta:** El sello editorial de la Universidad, desde un enfoque académico/divulgativo, promoverá el acceso abierto de sus publicaciones mediante licencias *Creative Commons* (CC).

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: RECTORÍA	DHL

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 8197 DEL 02 DE JULIO DE 2025

- **Divulgación:** el proceso editorial en la UAO contempla no solo la edición, sino también la divulgación de las publicaciones a partir de formatos derivados de los productos originales, así como su visibilización en distintos escenarios, para audiencias diversas.

ARTÍCULO 3º: De los criterios de calidad:

- **Originalidad:** la propuesta debe aportar miradas novedosas, críticas y significativas sobre los temas abordados, para contribuir de manera genuina a la generación, transferencia y apropiación de conocimiento.
- **Redacción:** la propuesta presentada al sello editorial debe cumplir con criterios básicos de ortografía, redacción y gramática del respectivo idioma, tales como claridad, coherencia y cohesión.
- **Citación y referencias:** el autor debe hacer un uso correcto de la norma bibliográfica adoptada por el sello editorial, APA, última edición; no obstante, en las convocatorias que se realicen, se podrá sugerir otra tipología de citación alineada con el área de conocimiento de la publicación.
- **Uso de herramientas IA:** el uso de herramientas IA por parte del sello editorial, autores, y pares evaluadores deberá ser declarado en cada uno de los procesos asociados a la edición de la obra.

ARTÍCULO 4º: De las líneas editoriales:

Bajo el sello editorial se publicarán los siguientes productos:

- **Libro de investigación:** publicación original e inédita, cuyo contenido es el resultado de un proceso de investigación.
- **Libro de creación:** publicación que contribuye a la generación de nuevo conocimiento en el ámbito social y cultural, diferenciándose en sus formas de producción bibliográfica de otros productos derivados de la investigación científica.
- **Libro de divulgación:** publicación que presenta el conocimiento científico y/o académico en términos accesibles a la comunidad en general. Su propósito principal es la socialización del conocimiento especializado con audiencias no expertas.
- **Libro de formación (libros de texto):** publicación que proyecta, organiza y facilita el acceso al conocimiento para su uso en procesos de formación centrada en el aprendizaje.
- **Guiones y libretos:** publicación original e inédita que forma parte de un proyecto audiovisual, como resultado de una iniciativa desarrollada en el marco académico institucional.
- **Publicaciones editoriales no especializadas:** son publicaciones que presentan procesos, métodos o guías que facilitan su implementación y uso práctico por una comunidad específica.

ARTÍCULO 5º: Del proceso editorial:

El proceso de las obras bajo el sello editorial de la UAO comprende:

- **Evaluación editorial:** toda propuesta de publicación será sometida a proceso de una evaluación editorial, que consiste en la revisión de las propuestas y la verificación del cumplimiento de los criterios de calidad establecidos en este documento.
- **Evaluación académica:** superada la evaluación editorial, la propuesta será enviada a valoración por parte de dos (2) pares evaluadores, bajo la modalidad doble ciego, para asegurar su calidad, idoneidad y pertinencia académica.
- **Aprobación de la publicación:** el comité editorial, a partir de los conceptos de evaluación editorial y académica, aprobará la publicación en el sello editorial de la Universidad.

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: RECTORÍA	DHL

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 8197 DEL 02 DE JULIO DE 2025

- **Producción editorial:** comprende los procesos de corrección de estilo, diseño gráfico, maquetación y diagramación de la obra en los formatos correspondientes. Así mismo, la solicitud de ISBN y la indexación en el catálogo editorial de la Universidad y/o en los concentradores digitales externos.

PARÁGRAFO: Previo a la fase de producción editorial, habrá de suscribirse los contratos respectivos y la sesión de derechos de propiedad intelectual a favor de la Universidad.

ARTÍCULO 6º: Del Comité Editorial

El Comité Editorial de la Universidad estará conformado por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Emprendimiento, quien lo preside.
- El Vicerrector Académico.
- El jefe de la Unidad de Visibilización y Divulgación de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Dos profesores de carrera en la categoría titular designados por el rector por periodo de dos años.
- El coordinador del sello editorial, con voz, pero sin voto, quien ejercerá la secretaría técnica.

PARÁGRAFO: El Comité Editorial podrá invitar a expertos externos cuando la naturaleza de los temas tratados así lo requiera.

ARTÍCULO 7º: De las funciones del Comité Editorial

El Comité Editorial tendrá las siguientes funciones:

- Apoyar en la definición y actualización de los protocolos editoriales y estrategias del sello editorial de la Universidad, garantizando su alineación con los objetivos institucionales y los estándares de calidad académica y científica.
- Evaluar y aprobar las propuestas editoriales presentadas para su publicación en el sello editorial de la Universidad, con base en criterios de relevancia, originalidad y calidad académica y científica, previo concepto de pares evaluadores.
- Velar por el cumplimiento de las normativas éticas y de propiedad intelectual en todas las publicaciones del sello editorial de la Universidad.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las anteriores.

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).



DIEGO HERNÁNDEZ LOSADA
Rector



OSCAR DUQUE SANDOVAL
Secretario General

ORIGEN Y APROBACIÓN	Vo. Bo.
Elaborado y revisado por: VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO	JDCQ
Revisado por UNIDAD DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL	ILSR
Aprobado por: RECTORÍA	DHL